



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE
UN PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES CIENTÍFICO TÉCNICAS, ASISTENCIALES Y
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, en adelante las Partes,

Animados por el deseo de establecer los vínculos de cooperación y amistad entre ambos países;

Considerando que ambos Gobiernos han venido asignando una alta prioridad al desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de cooperación técnica y científica a través de compromisos de acción y suscripción de Convenios bilaterales en dicha materia, como lo evidencia el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica suscrito en 1977.

Conscientes de la necesidad de diseñar y ejecutar de manera conjunta un programa integral de actividades de cooperación técnica y científica, así como asistenciales y de promoción de la salud, a fin que incidan positivamente en el progreso socio-económico de ambos países;

Acuerdan suscribir el texto siguiente:

1.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación entre el Gobierno de Chile y el Gobierno del Perú, para la búsqueda conjunta de soluciones apropiadas a los problemas de salud.



2.- OBJETIVOS DE LA COOPERACION

- 2.1 Aunar esfuerzos que contribuyan al logro de los objetivos nacionales en materia de salud, dando especial atención al desarrollo de programas prioritarios que respondan a necesidades comunes y requieran de esfuerzos complementarios.
- 2.2 Desarrollar el intercambio técnico, científico y tecnológico, que promueva una oportuna, eficiente y equitativa atención de salud y promover la autosuficiencia nacional.
- 2.3 Contribuir a elevar el nivel de vida de las poblaciones de las zonas fronterizas chileno-peruanas, priorizando los grupos de más alto riesgo.

3.- AREAS DE COOPERACION

La Cooperación en Salud prevista en el presente Convenio, podrá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Desarrollo de acciones coordinadas en el control de enfermedades prevalentes, emergentes y reemergentes.
- Intercambio de información y experiencias en el ámbito científico, técnico y tecnológico; a través de expertos y especialistas en los temas de sanidad, reforma, vigilancia epidemiológica, participación comunitaria, integración intersectorial, salud de las poblaciones indígenas y poblaciones dispersas.
- Organización y desarrollo de modalidades mixtas de prestación de servicios de salud (estatal, privado, paraestatal, cooperativo, corporativo, etc.).
- Planificación estratégica para la ejecución de las modalidades de intervención y para el desarrollo de actividades y gastos en salud.
- Proyectos de salud materno infantil con énfasis en la utilización de predictores de riesgo y trazadores.



- Desarrollar proyectos de salud ambiental, especialmente en materia de agua y saneamiento, contaminación del aire, ríos, lagos y mar.
- Intercambio de información y experiencias en la organización y funcionamiento de laboratorios de Salud Pública.
- Coordinación de acciones conducentes a la prevención, reducción y atención de los daños que pudieren ser ocasionados en situaciones de emergencia y desastres.

4.- COMPROMISOS

Los Gobiernos de Chile y Perú, por intermedio de sus respectivos Ministerios de Salud, se comprometen a:

- a) Designar al delegado de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud de Chile y al delegado de la Oficina de Financiamiento, Inversiones y de Cooperación Externa del Ministerio de Salud del Perú, para que conformen el Grupo Coordinador General del Convenio, al que corresponderá aprobar el Plan de Trabajo del Convenio, dirigir su desarrollo, priorizar la ejecución de los proyectos presentados por el Equipo Técnico y evaluar los avances y logros.
- b) Designar a un representante por cada país en cada área de cooperación, señaladas en el artículo anterior, para la realización de las actividades específicas; que actúe como asesor y brinde apoyo técnico a las unidades operativas. Dicho representante formará parte del Equipo Técnico que formulará y presentará al Grupo Coordinador General del Convenio el Plan de Trabajo, enumerará los proyectos a llevarse a cabo en la ejecución del Convenio y dará seguimiento a las actividades programadas.
- c) El financiamiento de cada Proyecto se hará de conformidad a los recursos financieros disponibles de los Ministerios de Salud de cada Parte, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento derivadas de gestiones de cooperación internacional.



- d) Identificar en los respectivos países las fuentes de financiamiento para los proyectos priorizados, incluyendo gestiones de cooperación internacional, de ser necesario.
- e) Serán cargo de cada Parte los gastos de infraestructura administrativa requerida para la consecución de las actividades de cooperación que tengan lugar en su territorio (servicios de oficina, secretaría, comunicaciones y reproducción de documentos).
- f) Con relación a las actividades de cooperación que se pacten, cada Parte deberá sufragar los gastos pertinentes al desplazamiento en su territorio de expertos y funcionarios extranjeros.
- g) En relación a las actividades de cooperación que se estipulen, el país anfitrión sufragará el gasto de transporte interno de las visitas oficiales y el país comitente el relativo a su alimentación y alojamiento.
- h) Dado el caso de triangulación en la cooperación podrán establecerse reglas especiales de contribución a los gastos derivados de las actividades de cooperación financiadas según dicha modalidad cooperativa.
- i) Los programas de becas que se pacten serán financiados en la forma y proporción que en cada caso se convenga por las Partes.
- j) Poner a disposición de las autoridades competentes en materia de salud de la otra Parte los documentos e información que sean requeridos para llevar a cabo los proyectos de cooperación, y para el desarrollo de otras actividades orientadas al pleno cumplimiento del Convenio.
- k) Asegurar, de acuerdo con la legislación de cada país, la permanencia en su cargo, la remuneración y prestaciones de los funcionarios que desempeñan las tareas de cooperación, de aquellos que hagan uso de becas o realicen visitas de observación en el marco del Plan de Trabajo acordado.



5.- APROBACION, SEGUIMIENTO, EVALUCACION E INFORMES

El Grupo Coordinador General del Convenio aprobará y priorizará la ejecución de los proyectos presentados. El Plan de Trabajo se elaborará en forma conjunta.

Las entidades ejecutoras del Plan de Trabajo enviarán semestralmente a las Oficinas de Cooperación Internacional de los Ministerios de Salud de Chile y del Perú, un informe de avance de ejecución del Plan de Trabajo.

Anualmente el Grupo Coordinador General del Convenio se reunirá para llevar a cabo la evaluación y ajuste al Plan de Trabajo para el año siguiente, con la participación del Equipo Técnico.

La evaluación anual de cada proyecto considerará por lo menos los siguientes aspectos:

- Objetivos y metas propuestas.
- Trabajos realizados.
- Resultados obtenidos y ejecución de gastos.
- Restricciones y problemas encontrados y medidas tomadas para resolverlos.
- Modo de cooperación empleado.
- Conclusiones y recomendaciones para futuras acciones.
- La disposición, publicación o modo de divulgación de los resultados obtenidos en la realización del proyecto.

6.- AUDITORIA

La labor de auditoria sólo será procedente con relación a los fondos proporcionados por terceras entidades y se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas de acuerdo a las normas, reglamentos y políticas de las mismas. Copias de los informes de las auditorias serán entregadas a los Gobiernos de Chile y del Perú, cuando así lo soliciten.



7.- PERSONAL

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la Institución a la que pertenece y, en ningún caso, se considerará a la otra Parte patrón sustituto.

8.- FUERZA MAYOR

El Gobierno de Chile y el Gobierno del Perú no serán responsables por incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos por el presente Convenio, que deriven de motivos de fuerza mayor.

9.- CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiere surgir de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio, será resuelta por arreglo directo entre las Partes, en el marco del Grupo Coordinador General del Convenio.

10.- INTERPRETACION

El presente Convenio se interpretará de acuerdo a los términos del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre el Gobierno de Chile y el Gobierno del Perú, el 9 de diciembre de 1977.

11.- VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción por las Partes y tendrá una duración de cuatro años.



12.- PRORROGA

El presente Convenio se prorrogará automáticamente por un período igual, salvo que una de las Partes exprese por escrito lo contrario, dentro de los sesenta días anteriores a su fecha de vencimiento.

13.- DENUNCIA

El presente Convenio puede ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte. La denuncia surtirá efecto sesenta días después de la fecha de recibo de la notificación pertinente.

Las obligaciones asumidas por las Partes, en virtud del presente Convenio, continuarán hasta la terminación o denuncia del mismo, según sea necesario, con el fin de permitir el cumplimiento de los compromisos previamente contraídos.

Suscrito en la ciudad de Santiago, Chile, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**



MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores



ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores



DECLARACIÓN DE INTENCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES DE SALUD

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú manifiestan por la presente Declaración su voluntad política de iniciar negociaciones, en la oportunidad que de común acuerdo determinen, con miras a regular los regímenes de prestaciones de salud entre ambos Estados.

Al efecto, los Gobiernos de Chile y del Perú expresan que un instrumento internacional sobre la materia, constituirá un paso adicional al logro alcanzado con la suscripción del Convenio de Seguridad Social, que con satisfacción se efectúa en esta oportunidad.

Dada en Santiago, Chile, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE CHILE**

MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores



DECLARACIÓN DE INTENCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES DE SALUD

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú manifiestan por la presente Declaración su voluntad política de iniciar negociaciones, en la oportunidad que de común acuerdo determinen, con miras a regular los regímenes de prestaciones de salud entre ambos Estados.

Al efecto, los Gobiernos de Chile y del Perú expresan que un instrumento internacional sobre la materia, constituirá un paso adicional al logro alcanzado con la suscripción del Convenio de Seguridad Social, que con satisfacción se efectúa en esta oportunidad.

Dada en Santiago, Chile, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE CHILE**


MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**


ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores